

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No 11 AL CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTA NÚMERO 001 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL, SE ADQUIEREN LAS POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRÓN Y BUSETÓN DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR**

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015, por medio de la cual, se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor al contrato por SOLICITUD DE OFERTAS No. 001 DE 2021, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

**1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.**

Las Partes suscribieron el CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS NO. 001 DE 2021, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR, el día 28 de junio de 2021, con las siguientes características:

**PLAZO:** Un (1) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**VALOR:** MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.523.082.291) IVA INCLUIDO

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO:** 8 de Julio de 2021

**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 8 de Julio de 2022

**ALCANCE DEL CONTRATO:** Suministrar las siguientes pólizas:

**a) Póliza Colectiva Todo Riesgo Automóviles.**

- Responsabilidad Civil Extracontractual cobertura de RCE \$1000/1000/2000 millones (opera en exceso de la RCE Obligatoria).
- Pérdida Total y / o Destrucción Total.
- Daños Parciales de mayor cuantía.
- Daños Parciales de menor cuantía.
- Hurto de mayor cuantía.
- Hurto de menor cuantía.
- Terremoto y eventos de la naturaleza.
- Protección patrimonial.
- Servicio de grúa: 100 SMDLV por evento y Máximo 30% de la facturación mensual realizada el mes inmediatamente anterior.
- Asistencia jurídica ILIMITADA.
- Accidentes personales. Incluido en la prima a cobrar valor asegurado \$50.000.000 únicamente para el conductor del vehículo asegurado.

DEDUCIBLES: Todos los amparos del 10% mínimo 1 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/200 SMMLV.  
PERJUICIO MORAL 100%.  
DEDUCIBLE 10 % MIN 1 SMMLV.

Coberturas:

- Daños a Bienes de Terceros.
- Muerte o lesión a una persona.
- Muerte o lesión a dos o más personas.
  - Amparo Patrimonial.
  - Asistencia Jurídica (Penal y Civil).
  - Lucro Cesante del tercero.
  - Perjuicio Inmaterial al 100%.

**c) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual:**

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/100/100 SMMLV PERJUICIO MORAL 100%.

Coberturas:

- Muerte Accidental.
- Incapacidad Permanente.
- Incapacidad Temporal.
- Gastos Médicos.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia Jurídica (Penal y Civil).
- Lucro cesante del pasajero.
- Perjuicio Inmaterial al 100%.

**d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Gastos medicos, quirurgicos, farmaceuticos y hospitalarios.	Hasta 800 S.M.D.L.V
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V
Muerte y gastos funerarios	750 S.M.D.L.V
Gastos de Transporte y movilizacion a la IPS	10 S.M.D.L.V

**OTROSI Nro. 1**, a través del cual, se prorroga el plazo del contrato hasta 31 de diciembre de 2022, es decir, por el termino de cinco (5) meses y veintitrés (23) días, y se adiciono al contrato la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$837,257.956).

**OTROSI Nro. 2**, suscrito el día 28 del mes de diciembre de 2022 prorrogando con ello, el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2023, y adicionando la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$995.013.313, 00)

**OTROSI Nro. 3** fechado 29 de junio 2023, prorrogó el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023, y se

adicionó el valor de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO pesos M/CTE. (\$ 1.045.453.728).

**OTROSI Nro. 4** fechado 27 de diciembre 2023, prorrogó el contrato por seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2024 y adicionó la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 908.713.261, 00).

**OTROSI Nro. 5** suscrito el día el día 28 de junio de 2024, a través del cual, se adicionó al contrato la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 612.994.159, 00), y prorrogar el término del contrato por (04) cuatro meses, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2024.

**OTROSI Nro.6** a través del cual, se prorrogó el contrato por el término de un (1) mes y veinte (20) días, es decir hasta el día veinte (20) del mes de diciembre de 2024 y se adicionó TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 321.023.613).

**OTROSI Nro.7.** se prorrogó la vigencia por el término de DOS (2) mes y ONCE (11) días, es decir hasta el día veinte (28) del mes de febrero de 2025, y se adicionó la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 384.601.361,74) M/CTE.

**OTROSI Nro. 8.** Se prorrogó la vigencia de las pólizas hasta el 31 de octubre de 2025 y se adiciono la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS (\$1.418.043.163,00)

**OTROSI Nro. 9.** Se prorrogó la vigencia de las pólizas hasta el 10 de diciembre de 2025 y se adicionó la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$364.894.375,40)

**OTROSI Nro. 10.** Por medio del cual se adicionó la suma del contrato por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$860.841.904,98) y se prorroga el plazo por el termino de tres (3) meses y veintiún (21) días, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026.

## ALCANCE DEL CONTRATO.

### 2. ASPECTOS LEGALES

Acerca del contrato TC-SO-001-2021, cuya necesidad surge de la aquerencia de vehículos, por parte de Transcaribe S.A., para cubrir la porción número dos del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, considerando, que a causa de ello se adoptó mediante Resolución Nro.137 de 2015 el Manual de Contratación para la operación de la porción Nro.2; En cuyo título tercero hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de asentar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

A su vez el numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

*"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.*

*Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."*

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

*"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.*

*Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.*

*La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.*

*El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."*

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

*"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"*

### **3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN**

TRANSCARIBE S.A., en su calidad de operador, tiene como objeto principal la prestación del servicio de operación dentro de la porción número dos (2) del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias, cuya finalidad es garantizar la adecuada y continua prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias.

Dicha operación fue encomendada a un tercero en virtud de la celebración del Contrato TC-CD-003-2015, suscrito con la Sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., en el marco del modelo operativo adoptado por TRANSCARIBE.

Actualmente, la operación de la porción Nro. 2 del sistema cuenta con la participación de los siguientes agentes:

- Cartagena Complementaria Social y de Indias S.A.S.
- Unión Temporal Movilizamos Cartagena, en virtud del Contrato TC-CD-002-2019
- Terpel S.A., Contrato TC-CD-001-2015

- Seguros del Estado S.A., Contrato TC-SO-001-2021

Así mismo, la visión institucional de TRANSCARIBE S.A. consiste en ser *“la primera elección de transporte público de los cartageneros, con cobertura en todos los barrios de la ciudad, contribuyendo al incremento de la calidad de vida de la ciudadanía”*.

En desarrollo de su función operativa, y con el propósito de asegurar la continuidad del servicio, la dirección de operaciones emitió informe dirigido a la gerencia con el fin de presentar ante la junta directiva solicitud de aprobación de vigencias futuras para suscribir otro sí a los contratos de transcaribe en su rol de operador hasta el 31 de marzo de 2026.

Por su parte, las pólizas de seguros adquiridas por TRANSCARIBE S.A. a través del Contrato TC-SO-001-2021, las cuales amparan la flota de vehículos propiedad de la entidad y operada por la Sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, se encuentra en ejecución.

Estas pólizas son contratadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), que establece la obligatoriedad de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, así como de los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, que imponen a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial la obligación de contratar, por cuenta propia, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

En tal sentido, y siendo el Contrato TC-CD-003-2015 el instrumento principal mediante el cual TRANSCARIBE S.A. desarrolla su rol de operador resulta necesario prorrogar la vigencia del Contrato TC-SO-001-2021, a través del cual la entidad da cumplimiento a la obligación legal de mantener vigentes las pólizas requeridas para la flota de 99 vehículos (30 busetones y 69 padrones) destinados a la prestación del servicio público esencial de transporte masivo. Las pólizas vigentes cubren hasta el 30 de marzo de 2026.

En consecuencia, se solicitó a la Compañía de Seguros del Estado S.A. la cotización de las pólizas Todo Riesgo, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual, con cobertura entre el 31 de marzo de 2026 y el 31 de agosto de 2026, obteniéndose la propuesta económica correspondiente; obteniendo como respuesta la siguiente oferta:

RESUMEN DE LA OFERTA	
<b>TODOS RIESGOS</b>	<b>\$ 852.106.876</b>
<b>RCE PASAJEROS</b>	<b>\$ 178.170.154</b>
<b>RCC PASAJEROS</b>	<b>\$ 78.085.154</b>
<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$ 1.108.362.184</b>

Imagen 1. Fuente propuesta económica Seguros del Estado.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en sesión del 13 de marzo de 2026, aprobó la suscripción del Otrosí Nro. 11 al Contrato TC-SO-001-2021, con el objeto de prorrogar su

vigencia y adicionar los recursos necesarios, conforme a la cotización presentada por el contratista.

En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de prorrogar el contrato por el término de cinco (5) meses, es decir hasta el día 31 de agosto de 2026 y adicionar el contrato mencionado por la suma de \$ 1.108.362.184, garantizando con ello la continuidad del aseguramiento de la flota de vehículos que soporta la operación del sistema, y con ello, la prestación ininterrumpida del servicio público esencial de transporte masivo en el Distrito de Cartagena de Indias.

El valor a adicionar se discrimina de la siguiente manera:


<b>PRÓRROGA EN PLAZO</b>	5 meses
<b>ADICION EN VALOR</b>	\$ 1.108.362.184

Se firma en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de marzo de 2026.



**Álvaro Tamayo Jiménez**  
**Supervisor del Contrato**  
**Dirección de Operaciones**

Proyectó:  Yisad Gastelbondo – Asesor Externo D.O

Revisó:  Lauren M. Guerra Echenique  
Contratista OAJ